

P-12280

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0001667**

Solicitud de patente a nombre de **CLEARSTREAM TECHNOLOGIES LIMITED**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **CLEARSTREAM TECHNOLOGIES LIMITED**, domiciliada en Enniscorthy County Wexford, Irlanda, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11373** elaborado el 16 de septiembre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Excepción a la Patentabilidad

Con respecto a la objeción planteada por el examinador para la materia definida en la reivindicación 13 por no ser patentable, nos permitimos informar a ese Despacho que la cláusula en cuestión ha sido eliminada del capítulo reivindicatorio.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 8 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1** Como primera medida, se ha modificado todo el capítulo reivindicatorio con el fin de indicar en el preámbulo que se está protegiendo un aparato y no kit.
- 2.2** De otra parte, se modificaron todas las reivindicaciones con el fin de incluir números de referencia.
- 2.3** Finalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 9 a 36, dejando así una única reivindicación independiente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

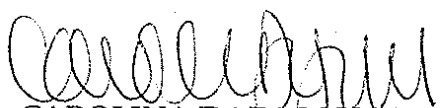
Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 11373 elaborado el 16 de septiembre de 2016, solicito atentamente sea

tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 8 reivindicaciones.